



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO

FONDO COLOMBIA EN PAZ

Versión 2

Elaborado: 18 de febrero de 2019

Bogotá D.C.

Aprobado mediante Acta N° 40 de Comité Fiduciario del 18/02/2019



TABLA DE CONTENIDO

1.1	Objetivo del reglamento.....	4
1.2	Ámbito de aplicación (alcance)	4
1.3	Interpretación y prelación	4
1.4	Modificación.....	4
2.	ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO.....	4
2.1	Conformación	4
2.2	Funciones Comité Fiduciario	5
2.3	Presidente del Comité Fiduciario	6
2.4	Secretario del Comité Fiduciario	6
2.5	Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Comité Fiduciario.....	7
2.5.1	Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario	7
2.6	Conflictos de Interés	7
2.6.1	Definición.....	7
2.6.2	Gestión de los conflictos de interés:	8
3.	DESARROLLO DE SESIONES	8
3.1	Convocatoria	8
3.2	Funcionamiento Comité Fiduciario	9
3.2.1	Quórum y mayoría decisoria	9
3.2.2	Clases y periodicidad de las sesiones	9
3.2.3	Orden del día	10
4.	INFORMACIÓN.....	10
4.1	Acceso	10
4.2	Actas.....	11



COD_REG_001	Aprobado 18/02/2019	Versión 2	Página 3 de 12
-------------	---------------------	-----------	----------------

5.	DISPOSICIONES FINALES.....	11
6.	CONTROL DE CAMBIOS.....	12



1. GENERALIDADES

1.1 Objetivo del reglamento

Determinar los principios, normas y procedimientos de actuación y funciones del Comité Fiduciario y en especial regular su organización, funcionamiento y responsabilidades, deberes y derechos, y normas de conducta de sus miembros.

1.2 Ámbito de aplicación (alcance)

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para todos los integrantes del Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz.

1.3 Interpretación y prelación

Este Reglamento se interpretará de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables a la operación del Fondo Colombia en Paz. Corresponde al Comité Fiduciario resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en su aplicación. En caso de inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del presente reglamento y la Ley, prevalecerá la última.

1.4 Modificación

El presente Reglamento sólo podrá modificarse por el Comité Fiduciario.

2. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO

2.1 Conformación

De conformidad con el modelo operativo del FCP aprobado por el Consejo Directivo en el Acta No. 21 del 29/10/2018, el Comité Fiduciario estará conformado por dos miembros con voz y voto, a saber: Ordenador del Gasto del FCP y Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz como delegado del Consejo Directivo.



El Comité Fiduciario es un cuerpo colegiado y, en consecuencia, ninguno de sus miembros podrá actuar por separado y en forma individual.

En aquellos casos en los cuales un miembro de Comité Fiduciario es designado por primera vez, le será puesta a su disposición la información para que pueda tener un conocimiento del Fondo Colombia en Paz, así como toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo que asume.

Podrán asistir en carácter de invitados las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de alguno de los temas a tratar en la reunión. La participación de los invitados se concretará directamente a los temas específicos de su interés.

Las actas serán suscritas por los miembros del comité en prueba de su voto respecto de los temas tratados en el mismo y por el secretario.

2.2 Funciones Comité Fiduciario

1. Impartir las instrucciones que sean requeridas por la Fiduciaria, sin exceder el alcance del negocio fiduciario.
2. Evaluar para aprobación las solicitudes de contratación o modificación contractual presentadas por las Entidades Ejecutoras, considerando el concepto del Comité Técnico y solicitar las aclaraciones o complementaciones que considere.
3. Verificar que la destinación e inversión de los recursos administrados sea efectuada conforme a los planes operativos aprobados por el Consejo Directivo y al manual de inversión.
4. Estudiar los informes y documentos que le sean presentados por la Fiduciaria, las entidades ejecutoras, los supervisores y en general cualquier información que sea sometida a su consideración.
5. Aprobar la evaluación final de los procesos contractuales cualquiera sea su modalidad e instruir la asignación del contrato, para que el administrador fiduciario acepte la oferta.
6. Aprobar los manuales y reglamentos del FCP, y sus modificaciones, a excepción del Reglamento del Fondo Colombia en Paz, el cual es de competencia del Consejo Directivo.



7. Analizar, dirimir y decidir la existencia de los conflictos de interés que presente la Fiduciaria, el Comité Técnico o aquellos que involucren un miembro del Comité Fiduciario.
8. Analizar, dirimir y decidir las discrepancias de criterios de los miembros del Comité Técnico.
9. Las demás complementarias o conexas a las anteriormente enunciadas.

2.3 Presidente del Comité Fiduciario


El Director Ejecutivo actuará como presidente del Comité Fiduciario y tendrá la función de presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de este cuerpo colegiado.

2.4 Secretario del Comité Fiduciario

Actuará como secretario del Comité Fiduciario, con voz y sin voto, el representante del Administrador Fiduciario. En caso de ausencia del secretario los miembros del Comité designarán a quien estimen conveniente para ejercer tal función.

La Secretaría del Comité Fiduciario cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día de las sesiones y consolidar la información necesaria para su celebración.
2. Citar a sesiones.
3. Elaborar las actas de las sesiones, atender las observaciones que se efectúen a las mismas, y tramitar la suscripción respectiva.
4. Suscribir las actas del Comité.
5. Comunicar oportunamente las decisiones del Comité a los interesados.
6. Llevar el control de las actividades aprobadas por el Comité, e informar sobre el estado de su ejecución.
7. Rendir los informes que le solicite el Comité y gestionar la presentación de informes de terceros solicitadas por el Comité.
8. Llevar el libro de actas del Comité Fiduciario, y expedir las certificaciones o extractos que sean requeridos.
9. Presentar los temas que considere de importancia o urgencia, a efecto que el Comité Fiduciario pueda impartir las instrucciones respectivas.
10. Presentar el estado de ejecución de los compromisos establecidos en Comités Fiduciarios pasados.

	El futuro es de todos	Fondo Colombia en Paz Consejería para la Estabilización y la Consolidación	REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO	
	COD_REG_001	Aprobado 18/02/2019	Versión 2	Página 7 de 12

11. Custodiar el archivo físico y magnético de la información generada en desarrollo de las sesiones del Comité Fiduciario.

2.5 Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Comité Fiduciario

1. Conocer la normatividad y reglamentación que regula la gestión del FCP y del Comité Fiduciario.
2. Estudiar previamente los asuntos sometidos a su consideración.
3. Analizar, emitir observaciones y aprobar las actas de las sesiones del Comité Fiduciario a la mayor brevedad posible.
4. Manifiestar oportunamente cualquier situación de conflicto entre sus funciones en el Comité y sus intereses personales, informando inmediatamente al FCP de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.
5. Mantener reserva sobre la información, deliberaciones y decisiones del Comité Fiduciario y en general de la información a la que tenga acceso.

2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario

Con el fin de propender por la objetividad, independencia e imparcialidad para la toma de decisiones, los miembros del Comité Fiduciario deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los principios establecidos en el reglamento del Fondo Colombia en Paz, el manual de contratación y el Decreto 691 de 2017.

2.6 Conflictos de Interés

2.6.1 Definición

1. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual, una persona natural o jurídica se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, debido a que sus intereses personales, laborales, familiares, económicos, financieros, o de cualquier otra naturaleza pueden entrar en conflicto con sus obligaciones legales o contractuales.



2. Se considera un conflicto de intereses sobreviniente, cuando durante el desempeño del cargo como miembro del Comité Fiduciario se presenta una situación de orden moral, intelectual o económico que le pueda impedir actuar de manera objetiva e independiente.
3. La declaración del miembro del Comité Fiduciario no busca limitar su participación si no garantizar el adecuado manejo de las situaciones donde pueda aparecer un potencial conflicto.

2.6.2 Gestión de los conflictos de interés:

1. Con el fin de identificar la existencia de conflictos de interés, es necesario que los miembros del Comité Fiduciario al inicio de cada sesión y con previo conocimiento de los temas a tratar declaren la existencia conflictos de intereses.
2. En el evento de que uno de los miembros del Comité Fiduciario conozca de la existencia de un conflicto de interés en cabeza de otro de los miembros de esta corporación, el primero estará en el deber de informarlo al Comité Fiduciario para su análisis y toma de decisiones.
3. Una vez identificado el conflicto de interés, se determinarán las medidas a seguir, dentro de las cuales se pueden encontrar las siguientes:
 - Se permite la participación en la totalidad de las deliberaciones para las que fue convocado sin voto.
 - Se limita su participación en los temas en los que se identifique que su intervención no estará afectada por los intereses declarados.
 - Se excluye de participar en cualquiera de las deliberaciones independiente del tema que se esté tratando.

3. DESARROLLO DE SESIONES

3.1 Convocatoria

La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante citación a los miembros del Comité Fiduciario por medio de correo electrónico la cual deberá contener como mínimo: lugar, fecha, hora de inicio y finalización, orden del día, y documentos que



soporten los temas que van a ser puestos a su consideración con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la sesión, salvo casos extraordinarios.

Las sesiones convocadas podrán aplazarse o cancelarse a solicitud de cualquiera de los miembros. Igualmente podrán anticiparse las reuniones cuando se presente una situación de urgencia que así lo amerite.

3.2 Funcionamiento Comité Fiduciario

3.2.1 Quórum y mayoría decisoria

Para las sesiones que adelante el Comité Fiduciario constituye quórum decisorio el conformado por los dos votos unánimes de sus integrantes con voz y voto.

3.2.2 Clases y periodicidad de las sesiones

El Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz sesionará mínimo una (1) vez al mes, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, o con la periodicidad que establezcan sus miembros.

También podrá sesionar cuando los miembros del Comité o el secretario consideren que se deban analizar temas con urgencia, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria.

Igualmente, el Comité Fiduciario podrá sesionar válidamente de manera presencial o no presencial. Para tal fin, los miembros podrán decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto apoyos tales como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, así como otros medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité Fiduciario.

Los mismos medios podrán utilizarse para escuchar a los invitados especiales cuando lo consideren conveniente.

También podrán efectuarse sesiones no programadas cuando se encuentren reunidos todos los miembros del Comité Fiduciario, caso en el cual podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de convocatoria previa.



3.2.3 Orden del día

El secretario determinará un orden del día para cada sesión, el cual será informado junto con la convocatoria.

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros de Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz, si los miembros del Comité o el secretario consideran que la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, durante las sesiones podrán incluirse temas adicionales a los establecidos en el orden del día.

3.2.3.1 Desarrollo de la sesión

1. El secretario verificará la existencia de quorum deliberatorio.
2. El secretario procederá a dar lectura al orden del día, el cual deberá ser aprobado por el Comité Fiduciario.
3. El secretario solicitará a los miembros del Comité Fiduciario declaren los posibles conflictos de interés que puedan tener frente a los temas a tratar, o que informen si conocen de conflictos de interés que puedan tener otros miembros.
4. En caso de que se manifieste por parte de algún miembro la existencia de un conflicto de interés, este será resuelto por el Comité Fiduciario.
5. En desarrollo del orden del día, el secretario del Comité Fiduciario dará ordenadamente la palabra a los asistentes para que expresen sus opiniones.
6. Concluirá de manera clara la decisión el secretario del Comité Fiduciario, frente a lo cual se procederá con la aprobación.

4. INFORMACIÓN

4.1 Acceso

Para el cabal desempeño de sus funciones el Administrador Fiduciario del Fondo Colombia en Paz garantizará al Comité Fiduciario el acceso a la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



4.2 Actas

Las sesiones del Comité Fiduciario constarán en actas elaboradas por el secretario del Comité en las cuales se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, nombre de los asistentes, orden del día, decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, e identificará y anexará los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones.

Cada acta se someterá a consideración y aprobación del Comité Fiduciario máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión celebrada, a efecto de obtener las observaciones o aprobación de los integrantes con voto a la mayor brevedad posible para proceder a la firma respectiva máximo dentro de los ocho (8) días hábiles a la sesión, por parte del presidente, Ordenador del Gasto y secretario.

5. DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.



6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
1	20/06/2018	Versión Inicial
2	18/02/2019	Actualización de Capítulos: <ul style="list-style-type: none">• 1.1 Objetivo del reglamento• 1.4 Modificación• 2.1 Conformación• 2.2 Funciones Comité Fiduciario• 2.3 Presidente del Comité Fiduciario• 2.4 Secretario del Comité Fiduciario• 2.5 Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Comité Fiduciario<ul style="list-style-type: none">• 2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario• 2.6.1 Definición Conflictos de Interés• 2.6.2 Gestión de los conflictos de interés• 3.1 Convocatoria<ul style="list-style-type: none">• 3.2.1 Quórum y mayoría decisoria• 3.2.2 Clases y periodicidad de las sesiones• 4.2 Actas• Inclusión de Capítulos<ul style="list-style-type: none">• 4.1 Acceso• 6. Control de Cambios•• Eliminación de capítulos<ul style="list-style-type: none">• 3.1.1 Aplazamiento, cancelación y anticipación de reuniones• 3.1.2 Información previa• 4.1 Repositorio de información• 5. Indicadores de Gestión• 6.1 Vigencia